



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 1 de julio de 2019
DM-984-2019

Señora
Cinthya Díaz Briceño
Jefe de Área
Comisiones Legislativas IV
Asamblea Legislativa de la República

Estimada señora:

En atención al correo enviado bajo el oficio AL-DCLEAMB-004-2019 de 17 de junio de 2019, recibido mediante correo electrónico el 20 de junio de 2019 solicitando criterio al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el Proyecto de Ley denominado "*Ley para rescatar, despolitizar y fortalecer la secretaría técnica nacional, ambiental (SETENA)*". Expediente n° 21.024.

Al respecto, desde el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) se brindan las siguientes consideraciones:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El proyecto de ley en cuestión, se encuentra transformando la naturaleza jurídica actual de la SETENA, sin embargo, la naturaleza jurídica actual le permite cumplir con sus fines conforme a lo que se presente en el proyecto de ley. De igual forma, debería omitirse lo indicado en el artículo 1, párrafo segundo referente a "*no estará sujeto a los lineamientos y directrices del Poder Ejecutivo*"; por cuanto contravienen principios constitucionales.
2. Se recomienda revisar las nuevas competencias que se le estarían atribuyendo a la SETENA para evitar que sea juez y parte de los procesos administrativos y que se dupliquen funciones que ya han sido encomendadas a otras entidades. Además, se recomienda establecer la obligación de cumplir los tratados y acuerdos internacionales además de la normativa nacional.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-984-2019

Pág. 2

3. Valorar la necesidad de representación institucional como miembros del Consejo Directivo de SETENA a efectos de facilitar la coordinación interinstitucional; así como dar prioridad al Poder Ejecutivo y otras instituciones de distintas naturalezas jurídicas, en la definición de sus integrantes más que a un órgano colegiado académico como lo es CONARE. De igual forma, la conformación propuesta no impide la injerencia o participación política ya que el Consejo Nacional Ambiental tiene este tipo de representación.
4. Las funciones de órgano director para destituir a los miembros del Consejo Directivo que se le quiere asignar a la Contraloría General de la República no son pertinentes y se encuentran alejadas de sus fines.
5. Valorar las observaciones atinentes por la Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica OJ- 085 del 28 de noviembre del 2011.
6. En la actualidad, la Ley Orgánica del Ambiente (N°7554 de 4 de octubre de 1995) ya establece sanciones administrativas ante la violación de la normativa de protección del ambiente. Por tanto, el Capítulo V del proyecto de ley podría generar confusiones con la normativa ya existente, o si se quiere, se podrían complementar las existentes si fuese del caso.
7. Sobre el artículo 14 del proyecto de ley en análisis, se recomienda considerar lo expuesto en el artículo 38 del Capítulo IV contenido en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas (N.9635):

“Artículo 38- Improcedencia de pagos

1. Bajo ningún supuesto procederá el pago simultáneo de las remuneraciones adicionales por concepto de prohibición y dedicación exclusiva.

2. El pago de las remuneraciones adicionales por concepto de prohibición, dedicación exclusiva y anualidades únicamente se calculará sobre el salario base correspondiente al puesto que ocupe el funcionario.”

Asimismo, conviene tomar para la fijación del monto por concepto de dedicación exclusiva y prohibición lo establecido en los artículos 35 y 36 de ese mismo capítulo. De esta forma, se procura la coherencia en materia de remuneraciones a lo largo de las instituciones públicas.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-984-2019

Pág. 3

Por tanto, se sugiere considerar las observaciones anteriormente expuestas con el fin de facilitar la eventual implementación del proyecto de ley bajo análisis, esperando con ello otorgar mayor certeza a las distintas partes interesadas y afectadas con su vigencia.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Adrián Moreira Muñoz, Asesor Despacho Ministra, MIDEPLAN
Archivo

